

RESOLUCIÓN 070-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;
- Que** el artículo 326 numeral 15 de la Carta Magna, manda que: *“15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia (...)”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en titulares y temporales, pudiendo designarse estos últimos para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”*;

- Que** mediante Resolución Nro. 056-FGE-2020, de 20 de noviembre de 2020, la Fiscalía General del Estado, aprobó el “*Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional para el período 2020-2021*”; en donde, se establece el dimensionamiento de Agentes Fiscales y otros cargos de apoyo misional. En su Disposición General Primera, se establece: “*(...) para la ejecución e implementación del Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado para el año 2020 – 2021, la Coordinación General de Gestión de Recursos a través de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, coordinará con la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura las acciones respectivas*”;
- Que** mediante Oficio circular No. CJ-DNTH-2021-0002-OFC, de 16 de enero de 2021, la Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, que el banco de elegibles de la carrera fiscal que consta en la Resolución 022-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, cumpliría con su tiempo de vigencia el 12 de febrero del 2021;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2021-001434-O, de 18 de marzo de 2021, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el detalle de las partidas vacantes de Agentes Fiscales a esa fecha, reflejándose un total de veintinueve (29) partidas vacantes; diecisiete (17) se encuentran efectivamente vacantes y doce (12) identificadas como vacante / destitución;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2021-001590-O, de 24 de marzo de 2021, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura que con la caducidad del banco de elegibles de la carrera fiscal de 12 de febrero de 2021, se ha generado una situación extraordinaria en la Fiscalía General del Estado y en general para el servicio de justicia, existiendo vacantes a nivel nacional que no pueden ser cubiertas; razón por la cual, de manera urgente, a fin de no afectar el acceso a la tutela judicial efectiva y no paralizar el servicio de justicia, solicitó que el Pleno del Consejo de la Judicatura analice y resuelva los mecanismos legales necesarios para cubrir las referidas vacantes;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-1347-M, de 6 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SD-008-2021, de 6 de abril de 2021, el mismo que contiene el “*ANÁLISIS DE VINCULACIÓN DE FISCALES Y/O AGENTES FISCALES COMO SERVIDORES TEMPORALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.*”, que fue remitido a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a través de Memorando CJ-DG-2021-3197-M, de 7 de abril de 2021, en el que recomendó: “*(...) se declare en situación extraordinaria (...) al servicio que brinda la Fiscalía General del Estado (...)*”;
- Que** de manera anticipada a cumplirse el tiempo de vigencia del banco de elegibles de la carrera fiscal de la Resolución 022-2015, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, comunicó acerca del particular a la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, mediante Oficio circular CJ-DNTH-2021-0002-OFC, de 16 de enero de 2021 y ha realizado diferentes acciones tendientes a brindar opciones de gestión institucional para consideración de las

autoridades del Consejo de la Judicatura. Es por ello que remitió el Informe Técnico DNTH-SD-008-2021, que incluye la propuesta de designación de agentes fiscales temporales, en razón de la caducidad del banco de elegibles de la carrera fiscal contenido en la Resolución 022-2015, así como de la posible necesidad de designación de fiscales o agentes fiscales y mientras se ejecutan los procesos de concursos de méritos y oposición y el curso de formación inicial respectivos, conforme la Resolución que el Pleno del Consejo de la Judicatura expida para declarar la necesidad extraordinaria del servicio que brinda la Fiscalía General del Estado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio que brinda dicho órgano autónomo;

- Que** mediante Resolución 049-2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura con fecha 29 de abril de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.457, de 21 de mayo de 2021, resolvió “*DECLARAR LA NULIDAD INSANABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCALES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL Y DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL*”, acogiendo las recomendaciones de la Contraloría General del Estado determinadas en el Examen Especial No. DNA1-0030-2019;
- Que** a través de Memorando CJ-DNTH-2021-2212-M, de 27 de mayo de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. DNTH-SND-012-2021 como alcance al Informe Técnico Nro. DNTH-SND-008-2021 de 6 de abril de 2021, donde se precisaron los requerimientos realizados por la Fiscalía General del Estado y la atención que el Consejo de la Judicatura a través de la Dirección Nacional de Talento Humano ha brindado a los mismos, entre los cuales consta el otorgamiento de treinta y cinco (35) nombramientos permanentes y temporales de agentes fiscales para distintas provincias, agotando casi en su totalidad el banco de elegibles respectivo, evidenciando que se han efectuado todas las gestiones necesarias para que la Fiscalía General del Estado cuente con el talento humano necesario para otorgar el servicio que presta a la ciudadanía;
- Que** las situaciones sanitaria y presupuestaria que son de público conocimiento, han afectado de manera gravosa al país y consecuentemente, a la Función Judicial y a sus órganos;
- Que** debido a la caducidad del banco de elegibles de la carrera fiscal, la Fiscalía General del Estado se encuentra experimentando una situación extraordinaria que amerita que se le atienda de manera prioritaria dentro del marco constitucional y legal vigente;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-4929-M, de 29 de mayo de 2021, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0233-MC, de 28 de mayo de 2021, emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DETERMINAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Determinar la necesidad extraordinaria en el servicio que presta la Fiscalía General del Estado, producida por la caducidad del banco de elegibles y la declaratoria de nulidad insanable del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial, para la Carrera Fiscal a Nivel Nacional, con base en la recomendación del Director General, contenida en el Memorando CJ-DG-2021-4929-M, de 29 de mayo de 2021 y aprobar el Informe Técnico CJ-DNTH-SD-008-2021, de 6 de abril de 2021, remitido con Memorando CJ-DNTH-2021-1347-M, de 6 de abril de 2021; y el alcance al mismo, remitido mediante Memorando CJ-DNTH-2021-2212-M, de 27 de mayo de 2021, por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- El Pleno del Consejo de la Judicatura nombrará a las y los fiscales y agentes fiscales temporales conforme la determinación de la necesidad extraordinaria que consta en el artículo precedente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del término de ocho (8) días contados a partir del día siguiente a la vigencia de la presente resolución, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, presentará para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura el proyecto de instructivo para la designación de fiscales y agentes fiscales temporales.

SEGUNDA.- Dentro del término de nueve (9) días contados a partir del día siguiente a la vigencia de la presente resolución, la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con las demás Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura que sean requeridas, elaborará y presentará para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura el Reglamento General que regule los concursos de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social para el ingreso a la Función Judicial del Ecuador.

TERCERA.- Esta declaratoria tendrá vigencia hasta el momento en que se declaren las y los ganadores de los concursos de méritos y oposición de Fiscales y Agentes Fiscales, que serán convocados oportunamente por el Consejo de la Judicatura.

CUARTA.- En razón de la autonomía económica y financiera de la Fiscalía General del Estado, le corresponde a este órgano contar con la disponibilidad presupuestaria previo al otorgamiento de los nombramientos temporales respectivos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----